

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 36-2022-MPC

Cañete, 28 de abril de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de abril de 2022, Oficio N° 050-2021-AL-MDCA, de fecha 26 de febrero de 2021, de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Acuerdo Directivo N° 001-2022-FINVER-CAÑETE-MPC, de fecha 26 de febrero de 2022, Acuerdo de Concejo N° 036-2021-MDCA, de fecha 18 de diciembre de 2021, de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Informe Legal N° 0132-2022-GAJ-MPC, de fecha 21 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N°06-2022-CPEYAM-MPC, de fecha 29 de marzo de 2022, de la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional. que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza N° 020-2012-MPC, de fecha 18 de mayo de 2012, se aprobó el nuevo Reglamento del FONDO DE INVERSIÓN MUNICIPAL FINVER CAÑETE, con el objeto de proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversión y Obras de la Municipalidad Provincial de Cañete y de los Concejos Municipales Distritales, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 22831, en lo que estuviera vigente y conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, la misma que fue modificada por la Ordenanza N°020-2017-MPC;

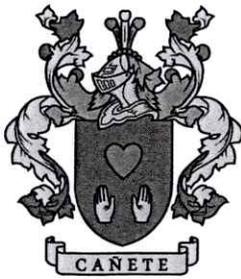
Que, el artículo 31° del Reglamento del Fondo de Inversiones de la Provincia de Cañete/FINVER -CANETE y su modificatoria señala:

“Artículo 31.- Aprobada la ejecución del Proyecto de Inversión Pública por el comité Directivo, debe suscribirse el compromiso de responsabilidad en el resguardo irrestricto del monto transferido que será única y exclusivamente para sufragar los gastos que irroguen la ejecución de la obra. Dicho compromiso será formalizado mediante la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial y la Municipalidad beneficiaria, aprobado por los Concejos Municipales respectivo. Consecutivamente, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de cañete diligenciará la transferencia de dinero ante el fiduciario a la cuenta de obras de la Municipalidad Distrital beneficiaria para ejecutar bajo responsabilidad de los Alcaldes las obras aprobadas, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado. Los proyectos que se financien con recursos del FINVER-CAÑETE se ejecutarán Únicamente por contrata conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones”;

Que, el artículo 32° del Reglamento del Fondo de Inversiones de la Provincia de Cañete/FINVER -CANETE y su modificatoria señala:

“Artículo 32.- Concluido el proceso de selección y firmado el contrato entre la municipalidad distrital beneficiaria y el contratista, este debe ser remitido al Comité Directivo; y este lo derivara a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, informando al Comité Directivo los avances de la obra, así como las incidencias que pudieran presentarse, hasta su conclusión.

En ningún caso el FINVER – CAÑETE, cubrirá la ejecución de mayores gastos a los pactados en el contrato inicial, debiendo la Municipalidad Distrital asumir dichos gastos”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

Que, el Artículo 34° del acotado Reglamento y su modificatoria señala: Que, las municipalidades distritales podrán cofinanciar la ejecución de sus obras, asumiendo el FINVER – CAÑETE el financiamiento hasta por el importe aprobado por el Comité Directivo;

Que, en concordancia el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, regula en su artículo 88° medios de colaboración interinstitucional concordante con el Artículo 77° de la Ley N° 27444, modificado según el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272, precisando en sus numerales:

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 (...) Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Oficio N° 050-2021-AL-MDCA, de fecha 26 de febrero de 2021, la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, remite el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA, Meta II, código único de inversiones N° 2388576;

Que, el Comité Directivo FINVER – CAÑETE, mediante Acuerdo Directivo N° 001-2022-FINVER-CAÑETE-MPC, de fecha 26 de febrero de 2022, aprobó el uso de los recursos fideicometidos del Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE, que deberán ser transferidos a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para la ejecución del proyecto de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA" META II, con código único de inversiones N° 2388576, con un monto de S/ 1,220,000.00 (Un millón doscientos veinte mil con 00/100 soles) en un plazo de ejecución de 210 días calendarios. Asimismo, se aprueba el cofinanciamiento del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", META II, con código único de inversiones N° 2388576, que cofinanciara la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, con un monto de S/ 649,664.17 (Seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro con 17/100 soles); detallado el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Monto
1.00	Ejecución de Obra – Aporte FINVER CAÑETE	S/ 1'220,000.00
2.00	Ejecución de Obra – Aporte Municipalidad Distrital de Cerro Azul	S/ 649,664.17
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN S/		S/ 1'869,664.17

Que, mediante Oficio N° 150-2022-MDCA-AL, de fecha 08 de marzo de 2022, la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, remite el Acuerdo de Concejo N° 036-2021-MDCA, de fecha 18 de diciembre de 2021, que aprobó el Cofinanciamiento para la Ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", META II, con código único de inversiones N° 2388576. Así también, en el mencionado acuerdo se autorizó a la Sra. Terencia Tiofa Córdova de Salazar – Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la suscripción del citado Convenio;

Que, con Informe Legal N° 0132-2022-GAJ-MPC, de fecha 21 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "4.1 Que, es factible viabilizar ante el pleno del concejo municipal, la aprobación del Convenio de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

Cofinanciamiento entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, con Recursos del FINVER CAÑETE para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", con código único de inversión N° 2388576, con el objeto de establecer condiciones y lineamientos de operatividad para la transferencia de los fondos aprobados por el Comité Directivo FINVER (...);

Que, mediante Dictamen N°06-2022-CPEYAM-MPC, de fecha 29 de marzo de 2022, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: "3.1 Que, Resultaría FACTIBLE que el Pleno de Concejo Municipal Provincial, PREVIO DEBATE, pueda APROBAR, EL CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER CAÑETE, denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", META II, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, asumiendo la Municipalidad Provincial de Cañete la suma de S/1,220,000.00 (Un millón doscientos veinte mil con 00/100 soles) y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la suma de S/649,664.17 (Seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro con 17/100 soles), con código único de inversiones N° 2388576 (...);

Que, siendo así, la Municipalidad Provincial de Cañete por convenir a los intereses de la población de contar con servicios públicos e infraestructura adecuada; y estando al objeto del convenio de establecer condiciones y lineamientos de operatividad para la transferencia de los fondos aprobados por el comité Directivo FINVER le corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración del convenio respectivo con la Municipalidad Distrital de Cerro Azul;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **UNANIME**, del Pleno de Concejo y contando con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER - CAÑETE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, cuyo objetivo es establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberán cumplir las partes para el cofinanciamiento y ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL MALECON JOSE OLAYA DEL DISTRITO DE CERRO AZUL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", META II, con Código Único de Inversiones N° 2388576, con un monto de inversión de S/1,220,000.00 (Un millón doscientos veinte mil con 00/100 soles) y la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, la suma de S/649,664.17 (Seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro con 17/100 soles), de conformidad con los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al C.P.C. Segundo Constantino Díaz De la Cruz - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete la suscripción del "CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER- CAÑETE ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL".

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y a las áreas de la corporación edil, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la misma en el portal institucional (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna u Capital del Arte Negro

